

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	467560
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	151126

<b>Entidad compradora:</b>	COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO
<b>Nombre del solicitante:</b>	Diana Milena Bello Cardenas
<b>Proveedor:</b>	JIMMY ARENAS VELASCO
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Grandes Superficies

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de Orden de Compra - liquidación
<b>Fecha:</b>	2025-11-12 14:45:34

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
147469	HORNO	CDP-13925	CDP	13925

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	gsf01-Horno rotatorio panadería	1.0	Unidad	18800000.00	CDP-13925	18800000.00

<b>Total Orden de Compra Actual:</b>	<b>18,800,000.00</b>
--------------------------------------	----------------------

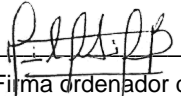
## Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
No hay artículos editados o agregados							

## Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	18,800,000.00
Total Eliminados:	0.00
<b>Valor Total Orden de Compra:</b>	<b>18,800,000.00</b>

Detalle o justificación de la aclaración
SE DA POR TERMINADA LA ORDEN DE COMPRA N. 151126 DE MUTUO ACUERDO

  
Firma ordenador del gasto  
Nombre: TC MARIBEL SILVA BARRERA  
Documento: 52.392.411

**JIMMY ARENAS  
VELASCO**  
Firmado digitalmente por  
JIMMY ARENAS VELASCO  
Fecha: 2025.11.13  
14:20:39 -05'00'  
Firma de proveedor  
Nombre: JIMMY ARENAS VELASCO  
Documento: 80.048.498



---

## ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DE ORDEN DE COMPRA

En el municipio de Madrid-Cundinamarca, a los siete (07) días del mes de Noviembre de 2025, comparecen: la señora Teniente Coronel MARIBEL SILVA BARRERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.392.411 expedida en Bogotá D.C., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, nombrada como Segundo Comandante y Ordenadora del Gasto mediante Resolución FAC 1123 del 20 de noviembre del 2023 y las demás que la modifiquen adicionen o complementen y, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO con NIT. 800.141.641-8, quien para los efectos del presente documento se denomina EL MINISTERIO o Entidad Estatal contratante, por una parte y por la otra, el señor JIMMY ARENAS VELASCO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.048.498 en condición de contratista, con el propósito de dar por TERMINADO POR MUTUO ACUERDO la Orden de Compra TVEC No. 151126 derivada del instrumento de agregación de demanda Grandes Superficies, al tenor de las siguientes:

### **Primera. Antecedentes y causa**

Que mediante Orden de Compra N° 151126 emitida el día 02 de septiembre de 2025, en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se efectuó la adquisición de un horno industrial a gas con certificación técnica de cumplimiento normativo, conforme a los requerimientos del Comando Aéreo de Mantenimiento – CAMAN con el proveedor Jimmy Arenas Velasco

Que la orden de compra contemplaba un plazo de entrega hasta el 26 de septiembre de 2025, sin embargo, por solicitud del contratista y con el fin de permitir la correcta fabricación y entrega del equipo, se realizaron dos prórrogas contractuales: Primera Modificación (25/09/2025): Nuevo plazo de entrega: 10 de octubre de 2025 y Segunda Modificación (10/10/2025): Fecha definitiva de entrega: 16 de octubre de 2025.

Que con fecha 16 de octubre de 2025, el proveedor no realizó la entrega del bien objeto del contrato de lo cual se informa a la ordenadora del gasto mediante oficio FAC-S-2025-202304-CI, razón por la cual, se cita al contratista mediante oficio FAC-S-2025-038965-CE programando audiencia de incumplimiento para el día 23 de octubre 2025.



Que el día 20 de octubre del 2025 sobre las 15:20 horas, el proveedor Jimmy Arenas realizó la entrega física del horno industrial de panadería, durante la entrega, se efectuó la verificación física y visual del equipo, constatando que se encuentra en buenas condiciones generales, sin evidencia de daños ni deterioros visibles. Sin embargo, en el proceso de instalación y el ensayo técnico de funcionamiento el día 23 de octubre del 2025, se encontraron unas inconformidades referentes al horno las cuales fueron reportadas mediante oficio FAC-S-2025-206172-CI.

Que teniendo en cuenta las inconsistencias evidenciadas fueron igualmente remitidas al contratista mediante oficio FAC-S-2025-040168-CE con el propósito enterarlo de las novedades y dar continuidad a la audiencia por posible incumplimiento, ante lo cual, el contratista presentó un comunicado de fecha 29 de octubre de 2025 presentando sus consideraciones al respecto.

Que el día 30 de octubre de 2025 se reanuda la audiencia en donde se revisan las condiciones técnicas, las novedades reportadas por el supervisor y manifestaciones del contratista frente a estas últimas, decretando la necesidad de efectuar una verificación técnica independiente para constatar las condiciones del equipo gasodoméstico objeto del contrato, quedando fijado para el 04 de noviembre de 2025, previo a la diligencia de inspección para realizar la verificación del horno, se le reportó al contratista el perfil profesional del inspector técnico mediante oficio FAC-S-2025-040594-CE.

Que el día 4 de noviembre de 2025 en desarrollo de la inspección técnica al Horno, se determinó que no es viable recibir a satisfacción el equipo en razón a las inconsistencias del mismo, razón por la cual, se determina necesario efectuar una terminación bilateral de la orden de compra.

### **Segunda. Objeto del acuerdo.**

Terminar bilateralmente la Orden de Compra TVEC No. 151126, sin entrar a calificar incumplimientos, preservando el interés público y la economía del contrato, teniendo en cuenta los Términos y Condiciones del Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) que permiten la terminación de mutuo acuerdo y su registro en la plataforma, alineado a los Principios de economía y eficacia de la contratación estatal.

Así mismo, en virtud de lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil de la autonomía de la voluntad de las partes y la resciliación de los contratos y especialmente a la obligación De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales en la contratación estatal prevista en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993: *“(...) Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas*



*obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas (...)*”

Finalmente se debe señalar que la Ley 1480 de 2011 protege el derecho del consumidor —rol que cumple este Comando— a recibir bienes con calidad, idoneidad y seguridad, e impone la garantía legal a cargo de productor y proveedor (arts. 1,5,7,8 y 11-16). Cuando un producto presenta fallas reiteradas, el consumidor puede exigir la efectividad de la garantía mediante reparación, cambio por otro de la misma especie o devolución del dinero, sin costo adicional, según el caso.

### **Tercera. Efectos de la terminación.**

**Devolución del bien.** La Entidad devolverá el equipo al Proveedor, en el estado en que se encuentra, y el contratista se compromete a recogerlo en máximo 3 días posteriores a la firma de este documento, en el mismo lugar donde fue entregado, previa elaboración de acta de entrega con inventario.

**Costos logísticos.** El Proveedor asumirá los costos de retiro, embalaje, transporte y seguros asociados a la devolución.

**No reconocimiento de perjuicios.** Las partes renuncian a reclamaciones de perjuicios derivados de la sola terminación por mutuo acuerdo, sin perjuicio de las obligaciones de restitución y de las responsabilidades por mora en su cumplimiento.

### **Cuarta. Vigencia y efectos.**

La terminación rige desde su firma por ambas partes. La Entidad procederá a realizar los ajustes contables y presupuestales a que haya lugar.

En constancia, se firma a los siete (7) días del mes de noviembre de 2025.

**SILVA BARRERA**  
**MARIBEL**  
Teniente Coronel **MARIBEL SILVA BARRERA**  
Ordenadora del Gasto **CAMAN**

Firmado digitalmente por

SILVA BARRERA MARIBEL

Fecha: 2025.11.12

09:28:33 -05'00'

**JIMMY ARENAS**  
**VELASCO**  
Contratista **JIMMY ARENAS VELASCO**

Firmado digitalmente por

JIMMY ARENAS VELASCO

Fecha: 2025.11.12

09:20:24 -05'00'